



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

- ***Participé en el concurso de traslados hace dos años y obtuve un destino definitivo, por lo que no pude participar el año pasado. Ahora deseo participar de nuevo ¿tengo que alegar y justificar documentalmente mis méritos?***

Sí. Tiene que alegar los méritos cumplimentando la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIII de la convocatoria, marcando en la misma, la primera casilla “NO participé en la convocatoria del concurso anterior (Orden de 22 de octubre de 2012)” y justificar documentalmente los méritos alegados.

- ***Voy a participar en el concurso de traslados, ¿tengo que presentar la “Solicitud de valoración de méritos” (anexo XIII)?***

Todos los participantes deben presentar la “Solicitud de alegación de méritos”, anexo XIII, excepto los funcionarios en prácticas y aquellos funcionarios que participaron en la convocatoria anterior (2012) del concurso de traslados; están de acuerdo con la puntuación alcanzada entonces y no han perfeccionado ningún mérito nuevo desde el 22 de noviembre de 2012. A estos participantes, la Dirección General de Recursos Humanos les actualizará de oficio la antigüedad en el centro y en el cuerpo.

- ***Participé en la convocatoria del concurso de traslados anterior (2012), convocada por Orden de 22 de octubre de 2012, y estoy de acuerdo en la puntuación que se me asignó entonces, excepto la de un apartado, ¿qué tengo que hacer?***

Deberá presentar la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIII, marcando la casilla correspondiente:

“Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 22 de octubre de 2012), pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una “x”, por no estar conforme con la puntuación otorgada”.

Deberá indicar en qué apartado o apartados no está de acuerdo con la puntuación otorgada y aportar todos los méritos relativos a dicho/s apartado/s para que sean valorados de nuevo.

- ***Participé en la convocatoria del concurso anterior (2012) (Orden de 22 de octubre de 2012), mis méritos fueron valorados, pero en la resolución provisional del concurso, renuncié. ¿Tengo que presentar de nuevo la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIII de la convocatoria?***

Al renunciar a su participación en el concurso anterior (2012), es como si no hubiera participado. Por tanto, debe presentar cumplimentada la “Solicitud de valoración de méritos”, anexo XIII, marcando la casilla: “Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 22 de octubre de 2012), pero renuncié”, y justificando documentalmente los méritos alegados.



- ***Participé en la convocatoria del concurso anterior (2012), y estoy de acuerdo con la puntuación que se me asignó entonces. Sin embargo, el pasado junio terminé una licenciatura. ¿Qué debo hacer?***

Deberá presentar la “Solicitud de valoración de méritos” anexo XIII, marcando la casilla: “*Sí participé en la convocatoria anterior, pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 22 de noviembre de 2012, en los apartados que a continuación se marcan con una “X”.*”

Deberá marcar la casilla correspondiente a la valoración de una licenciatura (3.2.3) y presentar documentalmente el título de licenciado.

- ***Soy funcionario en prácticas, ¿estoy obligado a participar en el concurso de traslados? ¿Qué tengo que hacer?***

Todos los funcionarios en prácticas están obligados a participar en el concurso de traslados, pero no tienen que presentar la “Solicitud de valoración de méritos”, solo cumplimentar la instancia telemática.

- ***Voy a participar en el concurso de traslados y he realizado muchas actividades de formación, ¿tengo que relacionarlas todas en la Solicitud de valoración de méritos?***

Las actividades de formación y perfeccionamiento, tanto las superadas como las impartidas, vienen recogidas en el baremo, anexo XI, en los apartados 5.1 y 5.2, respectivamente. Estas actividades se valoran de oficio sin necesidad de relacionarlas, si así lo indica en la Solicitud de valoración de méritos, marcando con una “X” en el apartado 5: “*Deseo que la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa incorpore, sin necesidad de alegarlos, todos mis méritos correspondientes a los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, que consten en el Registro de Formación del profesorado de esta Consejería.*”

- ***La instancia, con las peticiones de puestos de trabajo, se realiza telemáticamente, pero ¿dónde me pueden compulsar los documentos que aporto y donde puedo presentar la Solicitud de valoración de méritos?***

La solicitud de valoración de méritos (anexo XIII), con la documentación justificativa de los mismos si procede, la puede presentar en el centro donde esté prestando servicios, en el que podrá asimismo realizar las compulsas de documentos en relación con esta convocatoria de concurso de traslados.

Igualmente, podrá presentarla en el Registro General de esta Consejería de Educación, Universidades y Empleo; en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia; en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- **¿Cómo puedo solicitar una plaza bilingüe del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria?**

Para solicitar una plaza bilingüe, debe presentar el anexo XIII –solicitud de valoración de méritos-, marcar la casilla correspondiente, y adjuntar una fotocopia compulsada de la titulación exigida para desempeñar puestos bilingües.

- **¿Cómo puedo solicitar una plaza bilingüe del Cuerpo de Maestros?**

Para solicitar una plaza bilingüe-inglés de las especialidades de Educación Primaria (038), Educación Física (034) o Música (035), debe presentar el anexo XIII –solicitud de valoración de méritos-, marcar la casilla correspondiente, y adjuntar una fotocopia compulsada de la titulación exigida para desempeñar puestos bilingües, salvo que sea titular de la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, en cuyo caso no es necesario aportar dicha fotocopia.

- **En mi expediente personal no figura la nota de oposición obtenida en el proceso selectivo en el que accedí al Cuerpo, ¿cómo lo puedo subsanar?**

Conforme establece el apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria, si se produjesen empates en el total de las puntuaciones, entre concursantes que opten a la misma plaza, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que se resultó seleccionado.

En caso de ser necesario, la citada puntuación será cumplimentada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

BAREMO

- **¿Puedo marcar simultáneamente la 3ª y la 4ª opción en la primera página del anexo XIII –solicitud de valoración de méritos-?**

Sí, siempre que no se marque el mismo apartado en las dos opciones.

Por ejemplo: si no está conforme con la valoración otorgada en la convocatoria efectuada por Orden de 22 de octubre de 2012 en el apartado 5.2, puede marcar la 3ª opción, señalando con “X” el apartado 5.2, con lo que se le valorará de nuevo este apartado por completo.

Además, si desea que se le valore la tutoría realizada con posterioridad al 22 de noviembre de 2012, puede marcar la 4ª opción, señalando con “X” el apartado 4.3, con lo que a la puntuación obtenida el año pasado se le añadirá la correspondiente al período posterior al 22 de noviembre de 2012.



- ***Si el año pasado participé y presenté el certificado de tutoría o de coordinación de ciclo del curso 2012-2013, ¿tengo que volver a presentarlo este año?***

Sí, ya que en la convocatoria anterior solamente le fueron valorados los méritos perfeccionados hasta el 22 de noviembre de 2012. Si desea que se le valore la tutoría a partir de esa fecha hasta la finalización del curso 2012-13, debe volver a presentar el correspondiente certificado.

- ***He sido tutor varios cursos, siendo funcionario de carrera. ¿Desde cuándo se comienza a valorar como mérito la tutoría?***

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Educación (LOE), publicada el 4 de mayo de 2006. Entró en vigor 20 días después de su publicación, por lo que se contabilizarán las tutorías ejercidas desde el 25 de mayo de 2006.

- ***He sido tutor durante el curso 2007/08, en que estaba como funcionario en prácticas. ¿Cuenta como mérito el haber sido tutora ese curso?***

No, porque solamente se valora su desempeño cuando se ejerce como funcionario de carrera.

- ***He sido miembro de un Tribunal en los procedimientos selectivos. ¿Qué tengo que hacer para que me lo valoren?***

Si ha sido miembro de un Tribunal, con posterioridad a la publicación del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 3 de marzo), y el Tribunal se ha constituido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solamente tiene que consignar el año de la convocatoria en el apartado 6.5. del anexo XIII "Solicitud de valoración de méritos".

Si fue miembro de un Tribunal en otra Comunidad Autónoma, tiene que solicitar un certificado en dicha Comunidad Autónoma.

- ***Cuando era maestro interino, desempeñé la coordinación de ciclo. ¿Puntúa para el concurso de traslados?***

La coordinación de ciclo, como el resto de los méritos del apartado 4, sólo se puede valorar si se ha desempeñado como funcionario de carrera.

- ***Tengo dos títulos de Doctor. ¿Cómo me los van a valorar?***

Como lo que se valora es estar en posesión del título de Doctor (apartado 3.1.1 del baremo) sólo obtendría 5 puntos.

- ***¿Puntúa el poseer varias habilitaciones adquiridas por titulaciones del Cuerpo de Maestros en el apartado 5.3?***

En este subapartado sólo se puntúan las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.



- ***Si participo en el concurso para cambiar la especialidad en el mismo centro y se me concede, ¿perdería la puntuación asignada en el apartado 1.1.1. del baremo para concursos posteriores?***
En el apartado 1.1.1. del baremo se valora la antigüedad en el centro, haciendo referencia a la “permanencia ininterrumpida” con destino definitivo en el centro desde el que se concursa, por lo que no perdería la puntuación por este apartado, para futuros concursos.

- ***He terminado una licenciatura ¿Qué debo presentar para que se me valore?***
Deberá presentar, aunque no será valorada como mérito, la titulación de exigida con carácter general para ingreso en el Cuerpo. Respecto a la licenciatura, deberá acreditar por medio de certificación académica oficial, haber cursado los dos ciclos de la licenciatura. En el caso de que no se acredite, solo se puntuará el segundo ciclo de la licenciatura.

- ***¿El título de Profesor Superior de Música cómo se puntúa?***
El título de Profesor Superior de Música es considerado como licenciado y puntúa como segundo ciclo en el apartado 3.2.3 del baremo de concurso. El título profesional de Música se puntúa por el subapartado 3.3. f)

- ***¿Se puntúa la titulación de First Certificate en el apartado 3.3?***
Las certificaciones en idiomas sólo se puntúan en el caso de ser expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- ***¿Puntúan las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico superior de Formación Profesional en el apartado 3.3 del baremo?***
Sólo puntuarían en el caso de que aporten el título de bachillerato, para considerar estos títulos como mérito adicional y que no se usaron para acceder a la Universidad.

PETICIONES DE PLAZAS

- ***Soy funcionario del Cuerpo de Maestros. ¿Puedo solicitar plaza en un Instituto de Enseñanza Secundaria?***
Sólo pueden optar a plazas en el primer y segundo curso de la ESO, los funcionarios con destino definitivo en Institutos de Enseñanza Secundaria, siempre que participen desde ese destino, o que hayan sido suprimidos en dichos puestos, excepto en el caso de las plazas de apoyo en Departamentos de Orientación, a las cuales pueden optar los maestros de las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica sin la exigencia de tener destino definitivo en IES.

- ***Soy funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en un IES por la especialidad de PT. Estoy habilitado por Ciencias Naturales y Matemáticas. ¿Puedo solicitar las vacantes de la especialidad de Ciencias Naturales y Matemáticas?***



No. Solamente podrán solicitar plazas en IES, y secciones que impartan el primer ciclo de la ESO aquellos maestros adscritos con carácter definitivo a puestos de primer y segundo curso de Enseñanza Obligatoria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y acrediten la habilitación correspondiente.

- ***Este curso estoy desplazado de mi centro por insuficiencia total de horario. ¿Tengo derecho preferente a localidad?***

No. Para tener derecho preferente a localidad por el supuesto de desplazamiento, es necesario llevar dos cursos seguidos, incluido el actual, desplazado del centro donde tiene su destino definitivo.

- ***Quiero participar con derecho preferente a centro y a localidad. ¿Tengo que realizar dos solicitudes? ¿Cómo relleno la solicitud?***

Hay que realizar una única solicitud por participante. En la solicitud tendrá que cumplimentar los dos apartados, de derecho preferente a centro y derecho preferente a localidad.

Deberá indicar en la pestaña de derecho preferente de centro, el código del centro en el que desea ejercerlo y el tipo de plaza o especialidad/es por el que desea ejercer ese derecho.

En la pestaña de derecho preferente a localidad deberá consignar el código de la localidad de la que le dimana el derecho. Además indicará la/s especialidad/es por el que desea ejercerlo. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros, opcionalmente, pueden seleccionar otras localidades de la zona.

En la pestaña de "Petición de centros" debe consignar todos los centros de la localidad sobre la que ejerce derecho preferente a localidad, por orden de preferencia.

A continuación, todos los centros que, voluntariamente, quiera pedir fuera del derecho preferente.